RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a dieciséis de junio de dos mil dieciséis. ----------

La Subprocuraduría de Protección Ambiental de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 5 fracciones IV y XII, 6 fracción III, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción III, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, 4 fracción III, 52 fracción I, y 101 primer párrafo de su Reglamento, habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2016-1197-SPA-754 y Acumulado PAOT-2016-1237-SPA-781 relacionado con dos denuncias presentadas ante este organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes: ----------

ANTECEDENTES

Se admitieron a investigación dos denuncias respecto a las emisiones sonoras generadas durante las actividades del establecimiento mercantil de nombre comercial "El Aserrín", ubicado en calle Fernando Montes de Oca número 18, colonia Condesa, Delegación Cuauhtémoc.

ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN

Esta entidad realizó un reconocimiento de los hechos investigados, diligencia en la que se constató que derivado de las actividades del establecimiento en comento, se generaba ruido perceptible en la vía pública.

Al respecto, esta Subprocuraduría citó al representante legal del referido establecimiento mercantil, quien al conocer el contenido de los hechos denunciados, de manera escrita manifestó ante esta entidad lo siguiente:

> *(...) se colocaron aditamentos de absorción de ruido en el inmueble y se cambiaron y quitaron bocinas a efecto de que el ruido no salga del local (...)*

En seguimiento a la investigación abierta en esta entidad, y en participación en el operativo denominado "Malacopa" llevado a cabo en coordinación con personal adscrito a la Fiscalía Desconcentrada de Investigación de Delitos Ambientales y en Materia de Protección Urbana de la Procuraduría General de Justicia, y a la Dirección General de Vigilancia Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente, ambas de la Ciudad de México; personal adscrito a esta entidad siendo las 00:15 horas del día 11 de junio de 2016 se constituyó en las inmediaciones del establecimiento mercantil "El Aserrín", constatando que durante sus actividades, se producían emisiones sonoras generadas por la reproducción de música al interior del mismo.

Mediante acta circunstanciada de reconocimiento de hechos del 13 de junio de 2016, personal adscrito a esta unidad administrativa hizo constar que el establecimiento "El Aserrín" se encuentra clausurado con sellos impuestos por la Dirección General de Vigilancia Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, con fecha 11 de junio de 2016.

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

De acuerdo con los artículos 6 fracción IV y 11 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial es considerada como autoridad ambiental y es competente para conocer sobre los hechos referidos en el escrito de denuncia, así como para velar por la protección, defensa y restauración del medio ambiente.

La denuncia se refiere a la emisión de ruido generado durante las actividades del establecimiento mercantil de nombre comercial "El Aserrín", por lo que en un reconocimiento de hechos, personal adscrito a esta unidad administrativa constató que durante la operación del referido establecimiento, se generaban emisiones sonoras cuyo nivel era perceptible desde la vía pública.

Al respecto, derivado de la intervención de esta Subprocuraduría de Protección Ambiental, el representante legal del establecimiento en comento informó que a efecto de cumplir de manera voluntaria con las disposiciones legales en materia ambiental aplicables, fue colocado material aislante de sonido consistente en láminas de cartón en techo, además de reubicar y retirar el sistema de sonido en el bar "El Aserrín".

No obstante lo anterior, durante visita de reconocimiento de hechos realizada por personal de esta entidad en fecha 13 de junio de 2016, se constató que las actividades del establecimiento mercantil en comento se encuentran suspendidas debido a la imposición de sellos de Clausura, por parte de la Dirección General de Vigilancia Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, medida precautoria tomada derivado del operativo "Malacopa" realizado el día 11 de junio del presente año.

En este sentido y considerando que los hechos denunciados dejaron de presentarse, toda vez que provenían de la actividad del establecimiento denunciado, es de considerar que no se cuenta con elementos para continuar con la investigación, máxime que ya hay un procedimiento administrativo iniciado por la Dirección General de Vigilancia Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, autoridad que será la facultada para determinar las sanciones correspondientes.

No quedando actuaciones pendientes por parte de esta Subprocuraduría de Protección Ambiental para el caso que nos ocupa, se procede a dar por concluida la investigación de la denuncia ciudadana bajo el número de expediente citado al rubro, con fundamento en el artículo 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, el cual establece que el trámite de la denuncia se dará por concluido cuando se han realizado las actuaciones previstas por esta ley y su Reglamento, para la atención de la denuncia.

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

- Se constató que el establecimiento mercantil de nombre comercial "El Aserrín", ubicado en calle Fernando Montes de Oca número 18, colonia Condesa, Delegación Cuauhtémoc, durante su funcionamiento generaba un nivel sonoro perceptible en la vía pública.
- El representante legal del establecimiento relacionado con la denuncia, el representante legal del bar en comento, informó que a efecto de cumplir de manera voluntaria con las

disposiciones jurídicas en materia ambiental aplicables, fue colocado material aislante de sonido, además de reubicar y retirar el sistema de sonido en el inmueble que ocupa su representado.

- Durante reconocimiento de hechos del 13 de junio de 2016, personal adscrito a esta entidad constató que el establecimiento "El Aserrín" contaba con sellos de clausura impuestos por la Dirección General de Vigilancia Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, de fecha 11 de junio de 2016.

La presente resolución, únicamente se circunscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se: ----------

---------- **RESUELVE** ----------

PRIMERO.- Téngase por concluído el expediente en el que se actúa, de conformidad con el artículo 27 fracción III, de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.----------

SEGUNDO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos de esta Procuraduría, para su archivo y resguardo.----------

TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución a la persona denunciante, haciéndole saber que se dejan a salvo sus derechos de presentar una nueva denuncia en caso de que vuelvan a presentarse los hechos denunciados. ----------

Así lo proveyó y firma la Lic. Leticia Mejía Hernández Subprocuradora de Protección Ambiental, de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.

C.c.c.e.p.- Lic. Miguel Ángel Cancino, Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México - Para su conocimiento. Presente. ccp_OFPROCURADOR@paot.org.mx

LMH/EGGH/DHA/BGM